



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3636

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Mensaje N° 121/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25291 C.M., y la Ordenanza 936/83 que crea el “Estatuto del Personal Docente Municipal” así como las Ordenanzas 939/83, 1166/85, y 2887/09 que modifican parcialmente el mismo; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar el mencionado estatuto a fin de especificar la clasificación de las horas docentes en relación a la función desempeñada.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3636.-

Artículo 1º.- Incorporáse como art. 5º bis de la Ordenanza 936/83 el siguiente “**Art 5º bis:** Conforme la función desempeñada las horas se clasifican en

A) Horas docentes para enseñanza superior: Regirán para el pago a docentes de las carreras terciarias dictadas en el ámbito municipal, como son el Profesorado en Artes Visuales y el Profesorado de Educación Musical, correspondiendo a las horas cátedra que hasta Diciembre de 2016 se identificaban en los informes de liquidación de sueldos como Horas Función 43 (F43).-

B) Horas docentes para cursos y talleres: Regirán para el pago a docentes de los cursos y talleres que en forma estable se dictan en el Centro Cultural y Educativo Municipal y otros sitios de la ciudad, afectados a actividades culturales y educativas; tales son los casos de asociaciones vecinales, clubes, centros comunitarios y otros espacios que para dicha labor sean asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dichos cursos y talleres se imparten a lo largo de uno o más períodos lectivos y se garantiza su continuidad si cuentan con grados correlativos, como es el caso de los cursos, cuya cohorte puede extenderse por períodos que van de dos a cuatro años. Corresponderán a las horas cátedra que hasta Diciembre de 2016 se identificaban en los informes de liquidación de sueldos como Horas Función 42 (F42).-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

C) Horas docentes para suplencias: Se aplicarán de acuerdo a la función que reemplazan con similares atribuciones, respetando la antigüedad docente del suplente. Caducarán al reintegrarse el docente titular a sus funciones.-

D) Horas Contratadas: Regirán para el pago a docentes en actividad ante alumnos que sea eventual o con una duración que no exceda un período lectivo, pudiendo abarcar una duración máxima a la comprendida desde el mes de Febrero y hasta Diciembre del mismo año inclusive. Su remuneración será equivalente a la aplicada en el inciso A, pero sin aplicar los adicionales por antigüedad. Se aplicarán para la contratación de servicios educativos, artísticos y/o culturales tales como seminarios, capacitaciones, clínicas de perfeccionamiento artístico y otros servicios culturales que no estén contemplados en la grilla de actividades regulares y que para tales efectos asigne el Departamento Ejecutivo Municipal. Caducarán al finalizar la actividad, de acuerdo a los plazos y pautas que hayan sido establecidas a través del correspondiente acto administrativo.-

E) Horas Institucionales: Regirán para el pago de horas docentes, artísticas y culturales para quienes presten servicios culturales sin estar frente al alumno. Las mismas serán aplicables para aquellas funciones destinadas a la producción artística, confección de vestuarios y utilería, luminotecnia, restauración de bienes culturales tangibles, investigación y otras tareas que aporten a la realización artística y cultural, preservación del patrimonio cultural tangible e intangible y otras funciones y tareas afines que asigne el Departamento Ejecutivo Municipal. Su remuneración será equivalente a la aplicada en el inciso B, salvo en aquellos casos que el servicio a prestar no exceda un período lectivo, caso en el cual, se aplicará el criterio de liquidación de sueldos establecidos en el inciso D.-

F) Horas artísticas para elencos profesionales: Regirán para el pago de horas de servicios artísticos y culturales de quienes integran los Elencos Estables Profesionales, tal el caso del Elenco Municipal de Titiriteros, Quinteto Municipal de Cuerdas, y aquellos integrantes que conforman el plantel profesional de la Banda Municipal de Música. Quedan excluidas aquellas personas que integren los elencos vocacionales afectados directa o indirectamente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Municipalidad de San Lorenzo. Solamente podrán acceder a los cargos rentados profesionales de los Elencos Municipales aquellas personas, que figurando en Escalafón Docente, fueren convocados para cubrir vacantes por la autoridad competente a través del correspondiente acto administrativo, y cumplan asimismo con lo requerido en el



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3636

Capítulo V de la Ordenanza 936/83. Su remuneración será equivalente a la aplicada en el inciso B.-

G.- Horas de dedicación especial: Regirán para las horas de dirección de los elencos estables profesionales y vocacionales, de música, teatro, danzas, titiriteros, y otros espacios que pudieren ser creados por el Departamento Ejecutivo Municipal. También podrán asignarse estas horas a aquellas personas que presten un servicio artístico, cultural o educativo y el Departamento Ejecutivo Municipal los convoque para realizar una tarea de dedicación exclusiva. En todos los casos, el ofrecimiento de horas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza 936/83 por parte de la autoridad competente, a través del correspondiente acto administrativo. Su remuneración será equivalente a las aplicadas en el inciso A.-

Artículo 2°.- Cláusula transitoria: A los efectos de los niveles salariales para la clasificación efectuada en el art. 1 se tomarán los registros individualizados como horas función 43 (F43) y horas función 42 (F42) conforme los informes para liquidación de sueldos hasta diciembre de 2016 emanados de la Dirección del Centro Cultural y Educativo Municipal.-

Artículo 3°.- Dejase constancia que se considera a los fines de la presente como hora la de cuarenta minutos.-

Artículo 4°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 20 de diciembre de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo